

## **Las funciones del Consejo Escolar en el Centro son las siguientes**

1. Intervenir en la designación y cese del director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la LODE.
2. Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme al artículo 60 de la LODE.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
4. Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
5. Aprobar a propuesta de la titular, el presupuesto del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración, como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
6. Aprobar y evaluar la Programación General del Centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
7. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de alumnos con fines educativos extraescolares.
8. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, visitas, y viajes, comedores y colonias de verano.
9. Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
10. Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines educativos y culturales.
11. Aprobar, a propuesta de la titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
12. Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

Talavera de la Reina a 14 de noviembre de 2012

Vº Bº

El presidente de la Junta

El secretario de la Junta